**CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARE**

Suscribimos este pagaré con espacios en blanco, para que el beneficiario o cualquier tenedor legítimo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 622 del Código de Comercio, pueda llenarlos, sin previo aviso y en cualquier tiempo, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Fecha de pago: La fecha de pago del pagaré será la fecha en que sea diligenciado el mismo, siendo de mi cargo, el impuesto de timbre que cause este instrumento.

2. Lugar de pago: El lugar de pago será la sede principal de la IES CINOC o de quien legítimamente tenga el título valor.

3. El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a cargo nuestro existieren, vencidas o no, sin importar que estas hubiesen sido adquiridas de manera individual o de manera conjunta o solidaria por los firmantes, incluyendo cualquier suma que resulte a mi (nuestro) cargo y a favor del tenedor legítimo por cualquier concepto, así como los pagos que dicho tenedor legítimo haya efectuado a terceros en mi (nuestro) nombre.

4. La fecha de pago, será la fecha en la cual finaliza cualquiera de los plazo (s) otorgado(s), o la fecha en que se haya efectuado el incumplimiento de cualquier obligación que se origine en cualquier tipo de contrato o acuerdo suscrito con la IES CINOC.

5. De igual manera podrán válidamente exigirnos su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, entre otros, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando incumplamos o retardemos el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o por mora en el pago de capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tengamos con el beneficiario o el tenedor legítimo; para dar aplicación a lo anterior se establecen las siguientes cuotas y plazos para el periodo \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***CUOTA*** | ***FECHA PAGO*** | ***VALOR*** |
| UNO |  |  |
| DOS |  |  |
| TRES |  |  |

b) Cuando incumplamos cualquier otra obligación que tuviéremos para con terceros;

c) Si nuestros bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción; y

d) Si a juicio del beneficiario o del tenedor legítimo se presenta variación en una cualquiera de mis (nuestras) situaciones financiera, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que a juicio del acreedor ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento;

e. En caso de que se me otorgue monitoria de servicios y esta sea desarrollada en forma parcial o no se cumpla por mi parte, autorizo que el valor faltante de la misma sea incluída en el valor a pagar en el pagaré..

6. Intereses: Los intereses moratorios serán a la tasa máxima legalmente permitida por las autoridades colombianas que regulan la materia. En constancia de pleno conocimiento y aceptación de lo anterior firmo (amos) la presente carta de instrucciones en Pensilvania el día\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del año \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Firma (s) Deudores

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE: NOMBRE:

C.C. C.C.